



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

"La frac. XVII del Art. 70, establece la obligación de presentar la información curricular del personal y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO, en el caso de LUIS MARCELO VEGA ROBLEDO la información se encuentra hasta septiembre de 2016; así como también carece de nombre y firma." (sic)

A dicho escrito se anexó como medio de prueba el hipervínculo para la descarga de información que consta de la carpeta denominada "**DenunciaIncumplimiento\_MediosPrueba\_8332225574290674729129**", el cual contiene el documento correspondiente al Currículum Vitae de Luis Marcelo Vega Robledo y que se observa en la siguiente imagen:

#### CURRÍCULUM VITAE LUIS MARCELO VEGA ROBLEDO

##### FORMACIÓN ACADÉMICA

**Maestría**  
Derecho Penal  
Centro de Estudios de Postgrado (Iberoamericano) (Marzo 2007)

##### EXPERIENCIA LABORAL

**Director Consultivo**  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Marzo 2015 - Septiembre 2016)  
Sector: Pública  
Tipo de plaza: Confianza

**Titular**  
Abogado Litigante (Marzo 2008 - Marzo 2015)  
Sector: Privado  
Tipo de plaza: Honorarios

**Fiscal Especializado**  
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (Septiembre 2001 - Febrero 2008)  
Sector: Pública  
Tipo de plaza: Confianza

##### SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

SI

Nombre y Firma





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación De Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Area O Unidad Administrativa De Adscripción
201170630 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2017	01/07/2017 a 30/09/2017	DFLC014001	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	LUIS VEGA	ROBEDO		COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

V. Con fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio número **25649**, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

**CARLOS MANUEL BORJA CHÁVEZ**, en mi carácter de Director General de Quejas, Orientación y Transparencia, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción IV, 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se rinden los alegatos, a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia con número de expediente DIT 055/2018, lo que se realiza en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estando en tiempo para que este sujeto obligado rinda su informe justificado respecto de los hechos o motivo de la denuncia, se procede a realizar las siguientes manifestaciones, señalando que del acuerdo notificado el 20 de abril del presente año, se advierte como presenta irregularidad la siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

**"SEGUNDO.** Se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia contenida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General la cual consiste en: "La frac. XVII del Art. 70, establece la obligación de presentar la información curricular del personal y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO, en el caso de LUIS MARCELO VEGA ROBLEDÓ la información se encuentra hasta septiembre de 2016; así como también carece de nombre y firma." [sic]; en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos toda vez que el denunciante, mediante escrito de denuncia presentado el dieciséis de abril de dos mil dieciocho, junto con el hipervínculo que descarga la carpeta denominada "DenunciaIncumplimiento\_MediosPrueba\_8332225574290674729129"; cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y el numeral Noveno de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia.

Es importante precisar que el denunciante señala puntualmente lo siguiente:

*"La frac. XVII del Art. 70, establece la obligación de presentar la información curricular del personal y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO, en el caso de LUIS MARCELO VEGA ROBLEDÓ la información se encuentra hasta septiembre de 2016; así como también carece de nombre y firma." (sic)*

Al respecto, se da contestación a los actos atribuidos como sigue:

**PRIMERO.** - Por cuanto hace a "las sanciones administrativas de que haya sido objeto", esta Comisión Nacional realiza el registro y carga del curriculum vitae de su personal mediante un formato digital automático que se genera en la página de "Intranet" de este sujeto obligado. Es así que dicho formato tiene un apartado denominado "Sanciones Administrativas" con dos opciones: "sí" y "no", para que la persona que llene dicho formato elija la opción correspondiente a su situación específica.

Ahora bien, en el caso del C. Luis Marcelo Vega Robledo se aprecia en el formato correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el criterio "¿ha Tenido Sanciones Administrativas?" se informa que "sí", de igual manera en el documento cargado mediante el hipervínculo <http://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/0M/A70/17/CV-001410-0003.pdf>, que remite al curriculum generado mediante formato digital automático en la página de "Intranet" de este sujeto obligado se informa en apartado "Sanciones Administrativas" que "sí".

Asimismo, se informa que, derivado de la facultad de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017, realizada a esta Comisión Nacional del 3 de julio al 7 de julio de 2017, se obtuvo como resultado de la misma la valoración de "1", es decir, no hubo observación alguna en este criterio, como se observa en la siguiente imagen:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0055/2018

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

10/01/18

Criterio 12. Si pertenece al documento que contiene la información referida a la Secretaría del (los servidores) públicos, que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, los siguientes: la respectiva educación, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades e escrito para ocupar el cargo público.	1		
Criterio 13. Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente. Sí/No	1		

Criterios Adjetivos

Aunado a la anterior, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

*XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; ...*

Es así que, para el caso de la Obligación de Transparencia señalada en la fracción XVIII existe un formato específico por corresponder a una fracción distinta a la señalada por el hoy denunciante, dicho formato para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentran listados los servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, en el que se especifica la causa de la sanción y la disposición, por lo que, no resulta aplicable a la obligación cuestión de la presente denuncia, es decir, a la que corresponde el formato correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** - Respecto a la sección de la denuncia que señala " ... la información se encuentra hasta septiembre de 2016 ... " el criterio de los lineamientos para reportar esta información establece:

*"Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos ... "*

Por lo anterior, la información curricular del C. Luis Marcelo Vega Robledo, cumple con el criterio sustantivo de contenido, a razón de que su última experiencia laboral fue en su puesto anterior al actual, es decir, como Director de lo Consultivo dentro de la misma CNDH.

En el curriculum del C. Luis Marcelo Vega Robledo se aprecia en la sección denominada "Experiencia Laboral" la información correspondiente a los últimos tres empleos que ha tenido, es decir, los anteriores al actual, en la que se observa la fecha señalada "Marzo 2015-Septiembre 2016" que puede ser a lo que se refiere el denunciante al señalar que " ... la información se encuentra hasta septiembre de 2016 ... ", esto es así, porque hace referencia a los anteriores empleos, información que no puede ser modificada, por ser una situación de hecho, no relacionada con la actualización de los formatos para la carga de Obligaciones de Transparencia, en el entendido de que si el C. Luis Marcelo Vega Robledo no ha tenido otro empleo o modificación de cargo distinta a la manifestada al momento de la publicación del curriculum.

Como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

### **CURRÍCULUM VITAE** LUIS MARCELO VEGA ROBLEDO

#### **FORMACIÓN ACADÉMICA**

Maestría  
Derecho Penal  
Centro de Estudios de Postgrado Iberoamericano (Marzo 2007)

#### **EXPERIENCIA LABORAL**

Director Consultivo  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Marzo 2016 - Septiembre 2016)  
Sector: Público  
Tipo de plaza: Confianza

Titular  
Abogado Oligante (Marzo 2006 - Enero 2016)  
Sector: Privado  
Tipo de plaza: Honorarios

Fiscal Especializado  
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (Septiembre 2001 - Febrero 2009)  
Sector: Público  
Tipo de plaza: Confianza

#### **SANCCIONES ADMINISTRATIVAS:**      04

Nombre y Firma

Cabe mencionar que ostentó el cargo de Director de lo Consultivo hasta el 11 de septiembre de 2016, y su puesto actual como Director General Adjunto lo ocupa a partir del 12 de septiembre de 2016, tal y como se detalla en el formato de la fracción XVII objeto de la denuncia, guardando estricta correspondencia y coherencia plena con los documentos y expedientes de la Dirección General de Recursos Humanos y con el criterio "Fecha de alta en el cargo" del formato que corresponde a la fracción VII (El directorio de todos los servidores públicos).

Por lo que la información curricular del C. Luis Marcelo Vega Robledo, cumplió con el criterio sustantivo de contenido, al informar sus últimos tres empleos.

No obstante, a la fecha de hoy, la información curricular del C. Luis Marcelo Vega Robledo, se encuentra cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) con el empleo que actualmente ostenta. (Anexo)

Lo anterior se robustece con el resultado de la facultad de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017, realizada a esta Comisión Nacional del 3 de julio al 7 de julio de 2017, se obtuvo de la misma la valoración de "1", es decir, no hubo observación alguna en este criterio, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

### Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Criterio 13. El personal al momento que cargó la información relativa a la trayectoria del (de) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, los siguientes: trayectoria profesional, preferencial o laboral que acredite su capacidad y habilidades o certifica para el cargo público.	1		
Criterio 23. Criterio con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente, sí/no.	1		

Criterios Adjetivos

**TERCERO.** - En cuanto a la manifestación del denunciante "... en el caso de LUIS MARCELO VEGA ROBLEDO ... así como también carece de nombre y firma." en el encabezado (segundo renglón) del documento después de la leyenda "CURRICULUM VITAE" el nombre de "LUIS MARCELO VEGA ROBLEDO" por lo que, contrario a lo manifestado por el denunciante, el documento no carece de nombre.

Cierto es que, el documento tiene una sección que a la letra dice "Nombre y Firma" que, si bien se encuentran en blanco, como se señaló en el párrafo anterior, el nombre se encuentra en el encabezado, y por lo que hace a la firma, es necesario precisar que, es un documento de carga automática por lo que al realizar su llenado se carga automáticamente en la página "Intranet" de esta Comisión Nacional, por lo que, no es posible generar la firma autógrafa, añadido a que dicho formato cumple la característica de poner a disposición de cualquiera que acceda a los formatos en los que se da cumplimiento a las obligaciones de transparencia la información con la característica de reutilizable. Asimismo, tampoco es posible la generación de una firma electrónica ya que dicho formato digital que se genera de forma automática, no permite esa opción.

Por otra parte, es importante mencionar que la firma no es un requerimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni de Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no se presenta ningún tipo de incumplimiento a la obligación que nos ocupa.

No resulta óbice señalar, que la firma es dato personal concerniente a una persona física, al tratarse de información gráfica mediante la cual su titular exterioriza su voluntad en actos privados por lo que, al tratarse de un dato concerniente a una persona identificada o identificable, es considerada igualmente, de carácter confidencial. Por lo que este sujeto obligado tiene la obligación de protegerla, máxime que el currículum por su naturaleza se refiere a un documento privado, es así en el presente caso, en el que la firma no es exteriorizada para generar un acto de autoridad, ni en ejercicio de las funciones en desempeño del encargo o comisión.

Aplica a contrario sensu el criterio 10/10 del entonces Instituto Federal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala, lo siguiente:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

**"La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.**

*Expedientes:*

- 636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores - Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación - Jacqueline Peschard Mariscal
- 3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua - María Marván Laborde
- 3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C. V. - Jacqueline Peschard Mariscal
- 599/10 Secretaría de Economía - Jacqueline Peschard Mariscal

Criterio 10/10"

Finalmente, se informa que, derivado de la facultad de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017, realizada a esta Comisión Nacional del 3 de julio al 7 de julio de 2017, se obtuvo como resultado de la misma la valoración de "1", es decir, no hubo observación alguna en este criterio, como se observa en la siguiente imagen:

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Criterio 12. El contenido del documento que contiene la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, los siguientes trayectos de residencia, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o méritos para ocupar el cargo, puesto o	1		
Criterio 13. Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente. Sí/No:	1		

Contenidos Adjuntos

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita tenga por rendido el presente informe justificado y en su oportunidad se tenga por desestimada la denuncia DIT 0055/2018 interpuesta contra este sujeto obligado.

[...]



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

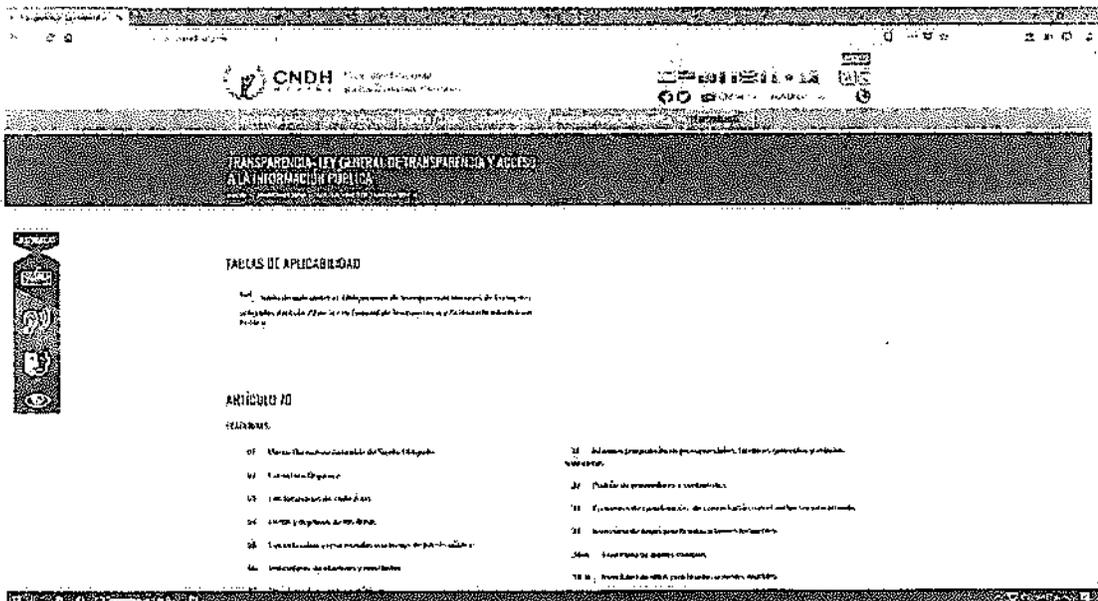
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0055/2018

## Anexo



Para consultar las obligaciones de transparencia de la CNDH, ingresar a la página principal y en el menú principal dar click a la opción TRANSPARENCIA y a la opción de menú Obligaciones de transparencia.











# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0055/2018

Aparecerán todos los registros relacionados con el artículo 70, fracción, XVII, ordenado en formato de tabla, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de Obligaciones de transparencia.

Identificación	Descripción	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
178	...	22/02/2018	22/02/2018
179	...	22/02/2018	22/02/2018
180	...	22/02/2018	22/02/2018
181	...	22/02/2018	22/02/2018
182	...	22/02/2018	22/02/2018
183	...	22/02/2018	22/02/2018
184	...	22/02/2018	22/02/2018
185	...	22/02/2018	22/02/2018
186	...	22/02/2018	22/02/2018
187	...	22/02/2018	22/02/2018
188	...	22/02/2018	22/02/2018
189	...	22/02/2018	22/02/2018
190	...	22/02/2018	22/02/2018
191	...	22/02/2018	22/02/2018
192	...	22/02/2018	22/02/2018
193	...	22/02/2018	22/02/2018
194	...	22/02/2018	22/02/2018
195	...	22/02/2018	22/02/2018
196	...	22/02/2018	22/02/2018
197	...	22/02/2018	22/02/2018
198	...	22/02/2018	22/02/2018
199	...	22/02/2018	22/02/2018
200	...	22/02/2018	22/02/2018

Nótese que en la imagen las fechas de Validación y actualización están en este caso al 22/02/2018.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0055/2018

En relación a la información registrada con el nombre del C. Luis Marcelo Vega Robledo, las fechas de Validación y Actualización están en este caso al 04/08/2017.

Identificación	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Descripción
254122339	04/08/2017	04/08/2017	...
247737072	04/08/2017	04/08/2017	...
...	...	...	...

En el periodo 2018 se reporta la información del C. Luis Marcelo Vega Robledo, con las fechas de Validación al 24/04/2018 y Actualización del 31/03/2018.” (sic)

**VIII.** Con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encontró un total de ochocientos cuarenta y ocho registros para el periodo de dos mil quince a dos mil diecisiete, siendo el registro número 254122339, el que corresponde al C. Luis Marcelo Vega Robledo, mientras que para el periodo de dos mil dieciocho, se localizaron ciento doce registros, de los cuales el número de identificación 247737072, corresponde al C. Luis Marcelo Vega Robledo, como se observa a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0055/2018

Consulta por Sujeto Obligado

consultapublicamx.inai.org.mx

1- Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*: Información 2015-2017  
Información 2018

Artículo \*: Art. 73 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato \*: XLS - Información confiable de la(s) servidor(es) (s) (s) (s)

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Periodo que se informa

Clave o nivel del puesto

Denominación de puesto

Denominación del cargo

Nombres (s)

Primer Apellido

Comando a Búsqueda

Mostrar Resultados

Descarga Descarga

1 - 043

Clave	Periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación de Puesto	Denominación del Cargo	Nombres (s)	Primer Apellido
254122339	2017	0107/2017 a 30/03/2017	CFLC101-0001	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	LUIS MARCELO	VEGA ROBLEDO

Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo que se informa	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación de Puesto	Denominación Del Cargo	Nombres (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
254122339 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2017	01/07/2017 a 30/03/2017	CFLC101-0001	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	LUIS MARCELO	VEGA	ROBLEDO

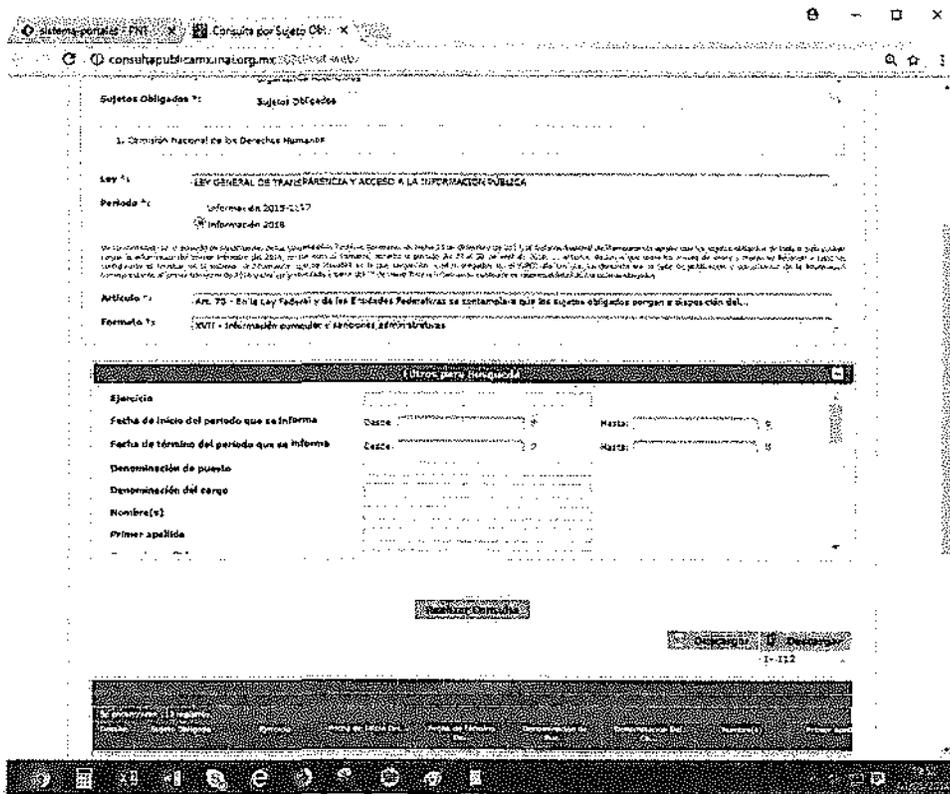


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0055/2018



Sujeto Obligado	Fecha de Inicio del Ejercicio	Fecha de Término del Ejercicio	Denominación de Puesto	Denominación del Cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adscripción
24731072 - Comisión Nacional de los Derechos Humanos	01/01/2018	31/03/2018	DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR GENERAL	LUIS MARCELO	VEGA	ROBLEDO	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

IX. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la remisión al SIPOT, tal como se advierte a continuación<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.cndh.org.mx/Transparencia> y <http://www.cndh.org.mx/Transparencia-LGTYAIP>

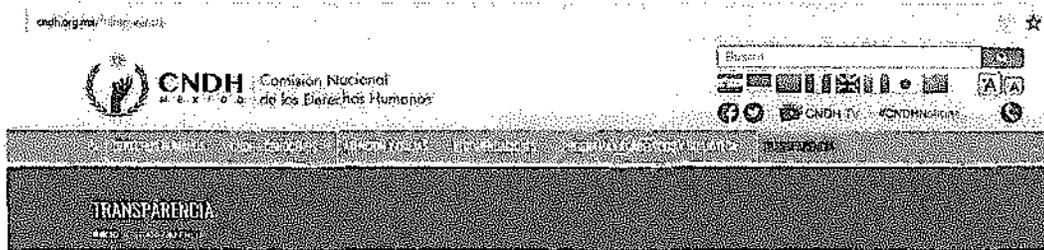


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0055/2018



Módulo de Transparencia de Acceso a la información de la CNDH  
Carretera Periferica Sur 1469 Int. San Jerónimo Límite, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México Distrito Federal  
Teléfono: 54 99 74 00. Extensiones 1141 y 1102  
Horario de atención: 9:00 a 18:00 horas  
Correo electrónico: transparencia@cndh.org.mx

- CONTRATACIONES
- ENCUESTAS IMPORTANTES
- ORGANOS RESPONSABLES DE LA TRANSPARENCIA EN LA CNDH
- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
- ACTAS DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA
- PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
- SISAI
- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- 05-A Gastos por conceptos de viáticos
- 09-B Gastos de representación
- 10-A Plazas vacantes del personal de base y confianza
- 10-B Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza
- 11 Contrataciones de servicios profesionales por honorarios
- 12 Declaraciones de Situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as)
- 13 Dominio de la Unidad de Transparencia
- 14-A Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos
- 14-B Sistema Electrónico de Convocatorias (No aplica)
- 15-A Programas sociales desarrollados por sujetos obligados (No aplica)
- 15-B Padrón de beneficiarios del programa social (No aplica)
- 16-A Normatividad laboral (No aplica)
- 16-B Recursos públicos (No aplica)
- 17 Información curricular de los(as) servidores(as) públicos(as)
- 18 Sanciones administrativas
- 19 Servicios que ofrece el sujeto obligado
- 20 Trámites que se realizan
- 21-A Información financiera de presupuesto asignado anual



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

X. Con fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/237/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.

XI. Con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVII, del artículo 70, de la Ley General, la cual corresponde a la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

Cabe señalar que de la evidencia que adjunta el particular a su denuncia, se advierte que el incumplimiento señalado es únicamente respecto de la información correspondiente al servidor público Luis Marcelo Vega Robledo, indicando que se encuentra actualizada hasta septiembre de 2016 y que la misma carecía de nombre y firma.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos manifestó lo siguiente:

- Que la información que se encuentra en el SIPOD se encuentra actualizada.
- Que dentro de la verificación realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2017, realizada a la Comisión Nacional del 3 de julio al 7 de julio de 2017, para los criterios doce y trece de la fracción que nos ocupa, se obtuvo como resultado de "1", es decir, no hubo observación alguna en este criterio.
- Que en el caso concreto, la información curricular que se encuentra disponible, se refiere a la fecha en la que el servidor público ingresó a trabajar en su último empleo y que coincide con el vigente (septiembre de dos mil dieciséis-actual), por lo que no corresponde a una situación de desactualización de la información.
- Respecto a que el documento denominado "Currículum Vitae" carece de nombre y firma, el sujeto obligado manifestó que el nombre se encuentra en el encabezado, y que al ser un documento de carga automática, no es posible generar la firma autógrafa, además de que el formato se encuentra con la característica de reutilizable. Aunado a lo anterior, indicó que de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la firma no es un requisito indispensable.
- Que la información materia de la denuncia, específicamente para el caso en el caso del C. Luis Marcelo Vega Robledo, se encuentra cargada en los términos establecidos por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales.

En este punto, no pasa desapercibido para este Instituto que si bien es cierto, tal como lo señala el sujeto obligado, durante la verificación diagnóstica al ejercicio 2017, realizada por este Instituto, no se efectuaron observaciones a los criterios ahora denunciados, valorándolos con "1", al existir cumplimiento a los mismos; ello no significa



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

que en la presente denuncia no se deba revisar si, a la fecha de la denuncia, la información cumple con los criterios adjetivos y sustantivos que establece la normatividad aplicable.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando VIII de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, toda vez que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General, específicamente la correspondiente a la información denunciada, debe registrarse de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, considerando lo siguiente:

...  
*XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto*

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

equivalente y hasta el titular del sujeto obligado-, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

**Criterio 7** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carreratécnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

**Criterio 8** Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

**Criterio 9** Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

**Criterio 10** Denominación de la institución o empresa

**Criterio 11** Cargo o puesto desempeñado

**Criterio 12** Campo de experiencia

**Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria<sup>3</sup> del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

**Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

<sup>3</sup> Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Expediente:** DIT 0055/2018

## Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

## Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 18** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

## Criterios adjetivos de formato

**Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 17 LGT Art 70 Fr XVII

#### Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de los(as) servidores(as) públicas(os) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del puesto	Denominación del cargo

Nombre del servidor(a) público(a) (nombre(s), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad)			Área de adscripción
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Información curricular							
Escolaridad		Experiencia laboral (al menos, los tres últimos empleos)					
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Carrera genérica, en su paso	Inicio	Conclusión	Denominación de la institución o empresa	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia	Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria
		(mes/año)	(mes/año)				

Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada (día/mes/año)	Fecha de validación de la información publicada (día/mes/año)	Nota



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

Ahora bien, al tres de mayo de dos mil dieciocho, fecha en la que se realizó la verificación virtual del trimestre vigente, el sujeto obligado cuenta con ciento doce registros para el año dos mil dieciocho, dentro de los cuales el número 247737072 corresponde al C. Luis Marcelo Vega Robledo y se encuentra cargado de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales. Lo anterior, como se observa al confrontar las siguientes imágenes con los supuestos de los Lineamientos Técnicos Generales transcritos con anterioridad:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación de Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
247737072 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	2018	04/01/2018	31/03/2018	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	LUIS MARCELO	VEGA	ROBLEDO

Área de Adscripción	Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable (Categoría)	Carrera Genérica, en su Caso	Experiencia Laboral	Referencia Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Sancciones Administrativas Definitivas Aplicadas	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) y Actualiza(n) La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS	Maximo	Derecho Penal	Tabla 334196	https://www.cndh.org.mx/DIT/2018/DNIA/SL/79176CV/001410-0004.pdf		Oficina Mayor	24/12/2016	31/03/2018

Período: Mes/año de inicio	Período: Mes/año de Término	Denominación de La Institución O Empresa	Cargo O Puesto Desempeñado	Campo de Experiencia
247737072 9/2016	0/0	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Director General Adjunto de Seguimiento de Recomendaciones	Sector Público
247737072 9/2001	2/2008	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	Fiscal Especializado	Sector Público
247737072 3/2008	3/2015	Abogado Litigante	Titular	Sector Privado



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

## CURRÍCULUM VITAE

LUIS MARCELO VEGA ROBLEDO

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**Maestría**  
Derecho Penal  
Centro de Estudios de Postgrado Iberoamericano (Marzo 2007)

### EXPERIENCIA LABORAL

**Director General Adjunto de Seguimiento de Recomendaciones**  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Septiembre 2016 - Actual)  
Sector: Público  
Tipo de plaza: confianza

**Director Consultivo**  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Marzo 2015 - Septiembre 2016)  
Sector: Público  
Tipo de plaza: confianza

**Titular**  
Abogado Litigante (Marzo 2008 - Marzo 2015)  
Sector: Privado  
Tipo de plaza: Honorarios

**Fiscal Especializado**  
Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (Septiembre 2001 - Febrero 2008)  
Sector: Público  
Tipo de plaza: Confianza

### SANCIÓNES ADMINISTRATIVAS:

SI

Nombre y Firma

Ahora bien, respecto a la parte de la denuncia en donde se hace referencia a "...las sanciones administrativas de que haya sido objeto, en el caso de LUIS MARCELO VEGA ROBLEDO la información se encuentra hasta septiembre de 2016; así como también carece de nombre y firma" es importante mencionar que conforme al criterio 14 de los Lineamientos Técnicos Generales, únicamente deberá señalarse: "Sí/No".

Por lo tanto, como se puede observar en el formato correspondiente, el sujeto obligado señaló en el apartado específico para ello, que el servidor público en comento "Sí" cuenta con sanciones administrativas, como se observa en la siguiente imagen:

Área de Adscripción	Nivel Máximo de Estudios Concluido y Comprobable (catálogo)	Carrera Genérica en su Caso	Experiencia Laboral	Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Sanciones Administrativas Definitivas Aplicadas
COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DE ASUNTOS JURÍDICOS	Maestría	Derecho Penal	Tabla 934696	<a href="http://www.cndh.org.mx/Doc/IR/2016/OMA/70/17/CV-004416-0004.pdf">http://www.cndh.org.mx/Doc/IR/2016/OMA/70/17/CV-004416-0004.pdf</a>	SI



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

Por otro lado, en cuanto a lo manifestado por el denunciante respecto a que la información se encuentra publicada hasta el mes de septiembre de dos mil dieciséis, cabe destacar que esta fecha se localiza en la información curricular del servidor público, concretamente en el apartado de "Experiencia Laboral", y es en este documento en donde el C. Luis Marcelo Vega Robledo indicó la información correspondiente a sus tres últimos empleos, siendo el último que ocupó de marzo de dos mil quince a septiembre de dos mil dieciséis.

En ese sentido, se trata de información que solamente conoce y proporciona el servidor público derivado de la experiencia laboral y últimos empleos que ha tenido, siendo que, como lo indica el sujeto obligado, dicha información no puede ser modificada por la CNDH al corresponder exclusivamente a información curricular del servidor público, por lo que se encuentra cargada correctamente, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, respecto al hecho de que "carece de nombre y firma", el Criterio sustantivo de contenido número 13, el cual se refiere al Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público, no considera como requisito indispensable del formato la firma y en cuanto al nombre del funcionario público, aún no siendo un dato solicitado, se encuentra en el rubro del documento que abre en el hipervínculo, por lo que no se considera que haya incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, conforme a la denuncia realizada y a la verificación virtual que llevó a cabo la Dirección General de Enlace a la fracción XVII, del artículo 70 de la Ley General, se advierte que el sujeto obligado denunciado cuenta con la información correspondiente al C. Luis Marcelo Vega Robledo conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **INFUNDADA** e **IMPROCEDENTE**.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada e improcedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho/a con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Eralles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0055/2018

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin**  
**Erales**  
**Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra**  
**Ford**  
**Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra**  
**Cadena**  
**Comisionada**

**María Patricia Kurczyn**  
**Villalobos**  
**Comisionada**

**Rosendoevgueni**  
**Monterrey Chepov**  
**Comisionado**

**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0055/18, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.